**Cuestionario sobre políticas inclusivas de la discapacidad**

**Por: Comisión Guatemalteca de Auditoría Social en Discapacidad, COGUASDI (auditoriasocialdiscapacidad@gmail.com)**

**Guatemala, 18 de mayo 2016.**

Organizaciones que conforman la COGUASDI:

Asociación de Ciegos para la cultura y el Deporte – ACCD

Asociación de Mujeres Semillas para el Futuro – ASOMUSEF

Asociación de Padres y amigos de Personas con Discapacidad, San Lucas tolimán – ASOPADIS

Asociación de Personas con Discapacidad y Vida Independiente – PADIVI

Asociación en pro de Niños con trastornos del crecimiento y Enfermedades Raras – PROCRECE

Asociación Guatemalteca de Esclerosis Múltiple – ASOGEM

Centro de Investigación y Educación Popular – CIEP

Colectivo Vida Independiente de Guatemala – EL COLECTIVO

Oficina Jurídica de Derechos Humanos con Enfoque Feminista - ODHEF

Trickle Up Guatemala

1. Sírvanse proporcionar información sobre cómo su país está considerando los derechos de las personas con discapacidad en **sus políticas dirigidas a la implementación y el seguimiento de los objetivos de desarrollo sostenible**, incluyendo:
* Las estrategias y los planes de acción nacionales existentes
* La asignación del presupuesto para su ejecución
* Los mecanismos o marcos existentes para vigilar su implementación,
* ¿Cómo estas estrategias y/o planes tienen en cuenta la situación de las mujeres y las niñas con discapacidad, así como los niños y las personas mayores con discapacidad?
* ¿Cómo se asegura la participación de las personas con discapacidad y sus organizaciones representativas en el desarrollo e implementación de tales estrategias y/o planes?

El 14 de enero de 2016 asumió un nuevo gobierno en Guatemala, el cual cuatro meses después de asumir funciones presentó el Plan Nacional de Desarrollo, el cual se basa en el Plan denominado “K´atun Nuestra Guatemala 2032”. El pasado 3 de mayo el Secretario de Planificación y Programación de la Presidencia, SEGEPLAN expuso los avances para “apropiarse e implementar” la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y explicó que los Objetivos de Desarrollo Sostenible se anclan en este Plan Nacional y el seguimiento del mismo está a cargo del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

La población con discapacidad es visible en este plan nacional principalmente en los ejes de: Protección Social y Asistencia Social; Provisión y atención en Servicios de Salud y Rehabilitación. En otras temáticas tales como: Desarrollo rural integral; Infraestructura para el desarrollo; Generación de empleo decente y de calidad; en educación se habla de sistemas de formación y reentrenamiento y participación electoral y política, básicamente.

El plan menciona dos políticas públicas vigentes: la Política Nacional en Discapacidad (decreto no. 16-2008) y la Política de Educación Inclusiva para la población con necesidades educativas especiales, con o sin discapacidad.

El plan se limita a mencionar que se “deberán asignar recursos para…”, pero no contiene un presupuesto definido para su implementación.

El estado guatemalteco asigna dentro de su presupuesto general anual, al Consejo Nacional de Atención a Personas con Discapacidad un monto anual de aproximadamente $625,000 para la implementación de la Política Nacional en Discapacidad. Se adjunta un informe de Auditoría Social, elaborado por la Comisión Guatemalteca de Auditoría Social en Discapacidad, en el cual se amplía la información respecto al presupuesto que se asigna a las instituciones públicas y privadas que ejecutan acciones dirigidas a la población con discapacidad.

**En definitiva hasta el día de hoy no existen mecanismos, ni planes, ni estrategias específicas para vigilar la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible dirigidos a la población con discapacidad. Tampoco ha habido consultas a las organizaciones de personas con discapacidad en la formulación ni aprobación del plan nacional de desarrollo** “K´atun Nuestra Guatemala 2032”.

el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad
–CONADI-,  En su nuevo plan estratégico planteado para cinco años no
incluye los ODS, y se manifiesta mucho sobre la ley de atención a las personas con discapacidad o decreto no. 135-96 (de 1996) misma que
ha quedado desfasada desde la CDPD, por lo que es preocupante el
presupuesto asignado para dar respuesta a las necesidades de la
población con discapacidad.
Se adjunta el nuevo plan que manifiesta la situación proyectada.

1. Sírvanse proporcionar información sobre el **marco legislativo y de políticas existente en su país en relación con la no discriminación**, incluyendo:
* Si la "discapacidad" se menciona específicamente como un motivo de discriminación prohibido,
* La existencia de cualquier mecanismo presupuestario para asegurar la realización de ajustes razonables por parte de entidades públicas,
* Si la denegación de ajustes razonables constituye discriminación,
* La existencia de las medidas de acción afirmativa para las personas con discapacidad,
* La existencia de recursos legales, administrativas o de otro tipo efectivos, disponibles para las personas que hayan sido objeto de discriminación por motivos de discapacidad, incluida la denegación de ajustes razonables,
* El establecimiento de agencias gubernamentales u otras instituciones similares para garantizar a las personas con discapacidad protección igual y efectiva contra la discriminación.

Código Penal, decreto 17-73

El artículo 202 bis del **Código Penal** denominado “Discriminación”, indica que se entenderá como discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación económica, enfermedad, **discapacidad**, estado civil o en cualesquiera otro motivo, razón o circunstancia, que impidiere o dificultare a una persona, grupo de personas o asociaciones, el ejercicio de un derecho legalmente establecido incluyendo el derecho consuetudinario o costumbres.

Se desconoce si la tipificación del delito de discriminación ha sido un remedio significativo para que las personas con discapacidad puedan ser protegidas en contra de actos considerados discriminatorios. Los testimonios recogidos de personas con discapacidad evidencian el desconconocimiento generalizado de los funcionarios en las distintas instituciones de justicia y persecución penal, el desconocimiento de la CRPD y de los derechos de las personas con discapacidad.

Ley de atención a personas con discapacidad, decreto no. 135-96 (de 1996, no armonizada con la CRPD)

El Decreto 135-96, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, vigente actualmente, emitida en 1996, es una ley declarativa principalmente, predomina en su contenido el enfoque médico y asistencialista; no establece sanciones por su incumplimiento, tampoco establece plazos, ni determina la modificación o derogación de leyes discriminativas en el marco nacional. Obviamente el tema de la discriminación atraviesa su contenido así: en el artículo 2 relacionado a los objetivos de la misma indica: **c) Eliminar cualquier tipo de discriminación hacia las personas con discapacidad; d) Establecer las bases jurídicas y materiales que le permitan a la sociedad guatemalteca adoptar las medidas necesarias para la equiparación de oportunidades y la no discriminación de las personas con discapacidad.**

En el artículo 11, que refiere las obligaciones del Estado y de la sociedad civil, el inciso c) refiere: **Eliminar las acciones y disposiciones que, directa o indirectamente, promuevan la discriminación o impidan a las personas con discapacidad tener acceso a programas y servicios en general.**

En el artículo 35 que refiere al empleo se considera como un acto de discriminación, “el emplear en la selección de personal, mecanismos que no estén adaptados a las condiciones de los aspirantes, el exigir requisitos adicionales a los establecidos por cualquier solicitante y el no emplear por razón de discapacidad a un trabajador idóneo. También se considera acto discriminatorio que, en razón de la discapacidad, a una persona se le niegue el acceso y la utilización de los recursos productivos.

Se hace referencia a la discriminación en otros artículos relacionados al empleo; al acceso al espacio físico y medios de transporte; en la participación y acceso a las actividades artísticas y culturales;

Sin embargo, dado que es una ley de naturaleza netamente declarativa, no contiene ningún mecanismo para su exigibilidad y ni es un instrumento útil o eficaz para que las personas con discapacidad puedan reclamar sus derechos o ser protegidas contra la discriminación.

**Guatemala ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo y se hizo Estado Parte en 2009.** Hasta la fecha no se ha realizado ninguna modificación y armonización a la legislación guatemalteca a partir del contenido de la Convención. A partir del año 2015 se está elaborando una nueva ley nacional con un enfoque de derechos humanos y tomando como base la CDPD; pero esto es un proyecto aún, promovido por COGUASDI con el apoyo de una organización especializada en la asistencia legislativa, y en el cual están participando otras organizaciones de la sociedad civil en alianza con COGUASDI, y el Consejo Nacional de Atención a las Personas con Discapacidad.

**Los ajustes razonables no se contemplan en ninguna legislación vigente en la actualidad. Por lo tanto, no se contempla ningún mecanismo para su cumplimiento, y su denegación no se considera como una forma de discriminación en contra de las personas con discapacidad.**

La única institución pública que tiene por obligación garantizar a las personas con discapacidad protección igual y efectiva contra la discriminación es la Oficina del Procurador de los Derechos Humanos, en la cual funciona la Defensoría de Personas con Discapacidad, la cual no cuenta con los recursos humanos, materiales y económicos para realizar un trabajo efectivo.

1. Sírvanse proporcionar información sobre el **marco legislativo y de políticas existente en su país sobre la accesibilidad para las personas con discapacidad** en relación con el entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, y otros servicios e instalaciones; incluyendo:
* La existencia de normas, directrices nacionales y regulaciones relativas a la accesibilidad y el diseño universal, incluido el acceso a tecnologías de la información y la comunicación,
* La existencia de planes de acción con plazos específicos para hacer las instalaciones y servicios públicos y privados accesibles para las personas con discapacidad,
* La existencia de requisitos de accesibilidad en la contratación pública,
* La existencia de cualquier mecanismo de asegurar el cumplimiento de las normas de accesibilidad,
* La formación de funcionarios del Estado y otros actores en materia de accesibilidad.

Acerca de esta temática la única normativa establecida es el Decreto 135-96 Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, que refiere en el Capítulo VII, Acceso al Espacio Físico y a medios de transporte, desarrollado en los artículos del 54 al 60; así como el Capítulo VIII, Acceso a la información y a la Comunicación, artículos 61 al 64.**Pero como ya se mencionó esta legislación es anterior a la CRPD y no contiene sanciones por su incumplimiento, entre otras limitaciones**.

También se mencionó que aunque Guatemala ya es Estado Parte a la CRPD, la legislación nacional no hha sido armonizada por lo que el artículo 9 Accesibilidad aún no cuenta con una legislación o política para su implementación.

Por lo tanto no existen mecanismos legales que garanticen el cumplimiento de las normas de accesibilidad.

1. Sírvanse proporcionar información sobre el **marco legislativo y de políticas existente en su país en relación con los servicios de apoyo para las personas con discapacidad**, incluyendo:
* La diversidad y cobertura de los servicios disponibles (por ejemplo, servicios para la toma de decisiones con apoyo, la comunicación, la movilidad, el apoyo personal, los arreglos de vivienda, el acceso a servicios generales tales como la educación, el empleo, la justicia y la salud, y otros servicios a la comunidad),
* La disponibilidad de intérpretes de lengua de señas certificados,
* Los tipos de esquemas de prestación de servicios (por ejemplo, la provisión directa, las asociaciones público-privadas, las asociaciones con organizaciones comunitarias o no gubernamentales, la contratación externa, la privatización),
* Los mecanismos financieros para garantizar la asequibilidad de los servicios de apoyo para todas las personas con discapacidad,
* ¿Cómo los servicios permiten la elección directa y el control de los usuarios con discapacidad?

Los servicios disponibles para las personas con discapacidad que proporciona el Estado son insignificantes y de mínima cobertura. Por ejemplo a través del Ministerio de Desarrollo se proporciona un bono de $18.75 mensuales para las familias que tienen hijos o hijas con discapacidad, según el informe de la Secretaría General de Planificación - SEGEPLAN 2015 acerca de los avances establecidos en los Objetivos del Milenio. Este informe se presentó en diciembre de 2015, y es el único resultado presentado respecto a la población con discapacidad. Para Valerie Julliand coordinadora residente del Sistema de Naciones Unidas en Guatemala, el 63% de incumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio del país “va en contra de la tendencia mundial de reducir la probreza”. (elPeriódico.01.12.2016).

Los últimos datos de la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida de 2014, indican que la pobreza aumentó 2.9 por ciento, lo cual significa que 59% de la población vive en pobreza y pobreza extrema. Esta situación y otros factores sociales y políticos repercuten significativamente en la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias.

Acerca de los servicios generales, éstos no son significativos para la población con discapacidad. Por ejemplo el Departamento de Educación Especial del Ministerio de Educación, que recibe aproximadamente 3 millones, ochocientos mil dólares al año, para su funcionamiento y ejecución, refiere que en el año 2013 registraron 8,542 estudiantes con “discapacidad” inscritos en escuelas regulares, en este registro incluyen estudiantes con dificultades de aprendizaje y con problemas de adaptación o conducta, al eliminar a esta población el total real de estudiantes con discapacidad es de 1,285 estudiantes, que representan un 0.0080% de la población total, por lo tanto la cobertura y el servicio de este Ministerio es insignificante para la población con discapacidad.

De la misma forma, los servicios de Salud y Empleo para las personas con discapacidad son prácticamente inexistentes.

No existen intérpretes de lengua de señas certificados, debido a que no existe una entidad que los certifique. Como resultado de este vacío, no hay ningún mecanismo para garantizar la calidad y precisión de los servicios de interpretación de lengua de señas. Adicionalmente, estos servicios no los presta ninguna institución del Estado; si una persona con discapacidad lo requiere para llevar a cabo algún trámite oficial o para acudir a algún servicio público (servicios de salud, tribunales, búsqueda de empleo, etc.), los debe de cubrir la persona misma, lo cual vuelve una carga económica adicional a las ya muchas con las cuales debe cargar una persona con discapacidad por motivo de su discapacidad.

Ningún servicio público cuenta con servicios de apoyo para la toma de decisiones, para la información o comunicación, en la educación o el empleo. Son inexistentes. Tampoco existen arreglos de viviendas para personas con discapacidad, ningún apoyo para la movilidad…. En general, las personas con discapacidad no son sujetas de programas de protección social por motivo de su discapacidad.

1. Sírvanse proporcionar **cualquier otra información relevante** (incluyendo información proveniente de encuestas, censos y datos administrativos -estadísticas, informes y estudios), **en relación con la implementación de políticas y planes de acción inclusivos de las personas con discapacidad existentes en su país**.

La falta de estadísticas y datos actualizados deja invisible la situación, condición y posición de las personas con discapacidad. En el año 2011 el Instituto Nacional de Estadística, INE, realizó la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida, en la cual se estimó que la población total en ese año era de 14,636,487 personas. En esta encuesta no se menciona la situación y condición de vida de las personas con discapacidad.

El Instituto Nacional de Estadística –INE- en el año 2002, elaboró el Censo de Población, en el cual no se encontraban reflejados datos importantes como salud, educación, empleo entre otros aspectos respecto a la población con discapacidad, lo que motivó la realización de la primera Encuesta Nacional de Discapacidad –ENDIS– en el año 2005, cuyos resultados muestran que en Guatemala cuatro de cada cien personas, son personas con discapacidad lo que significa que la tasa de prevalencia de la discapacidad hasta el 2005, fue de 3.74 por ciento en el país; estos datos no reflejan la situación real de la población con discapacidad.

Actualmente el CONADI, con el apoyo financiero de la organización internacional CBM, UNICEF, la asistencia técnica del London School of Hygiene and Tropical Studies, y el reconocimiento oficial del INE, está coordinando la realización de la segunda encuesta nacional en discapacidad. Aunque el diseño de la misma se encuentra en fase avanzada, no se ha iniciado todavía la recolección de la información, y se ha proyectado que los resultados podrían estar disponibles en el primer semestre de 2017.